

RESOLUCIÓN No. 100.23.1.084-2023
(02 DE MAYO DE 2023)

“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.”

El Gerente de la Red de Salud del Suroriente, Empresa Social del Estado, en ejercicio de la Autorización conferida en el artículo 3, numeral 7 de la Resolución del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS No. 070 de 2022, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2023, delego al gerente para que realice traslados presupuestales.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3, numeral 7 del Acuerdo de Junta Directiva No. 100.2.1.051.2022 del 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2023, el que a su vez fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS mediante Resolución No. 070 de 2022, por medio del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, se autorizó al Gerente de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Suroriente ESE, para que realice los movimientos presupuestales que no modifiquen en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión (traslados presupuestales - créditos y/o contracréditos) que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Realizar un traslado presupuestal contra acreditando el presupuesto de gastos de la vigencia actual de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E, por valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$100.526.540,28)**, en el siguiente rubro:

CODIGO	TITULOS	CONTRACREDITO
2	GASTOS	100.526.540,28
2.1	FUNCIONAMIENTO	100.526.540,28
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	100.526.540,28
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	100.526.540,28
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	100.526.540,28
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	100.526.540,28
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	100.526.540,28
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico - Operativo	100.526.540,28

ARTÍCULO 2º: Acreditar el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E, por valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$100.526.540,28)**, en el siguiente rubro:

	<i>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</i>	 
---	---	---

**RESOLUCIÓN No. 100.23.1.084-2023
(02 DE MAYO DE 2023)**

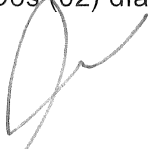
“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.”

CODIGO	TITULOS	CREDITO
2	GASTOS	100.526.540,28
2.1	FUNCIONAMIENTO	5.000.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.08	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.08.07	Construcciones prefabricadas	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.08.07.02	Materiales de ferreteria	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.08.07.02.01	Materiales de ferreteria- Administrativo	1.500.000,00
2.1.2.02.01.003.08.07.02.02	Materiales de ferreteria- Operativo	3.500.000,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	95.526.540,28
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	95.526.540,28
2.2.2.01	Principal	95.526.540,28
2.2.2.01.03	Otras cuentas por pagar	95.526.540,28
2.2.2.01.03.001	Gastos Generales Proveedores Vigencia Anterior 2022 (PROVEEDORES)	95.526.540,28

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Dos (02) días del mes de Mayo de 2023.


CARLOS EDUARDO ARIZABALETA C.
 Gerente
 Red de Salud Suroriente E.S.E.


 Reviso: Laura Alejandra Pachón Cifuentes-Jefe Administrativa y Financiera
 Proyecto: José Favian Cortes - Área de Presupuesto-Agremiado AGESOC